Servicio de Impuestos Internos

XV D.R.M. S. ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACION
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N°4
77318577684

INAPRO SPA

RUT N° 76.161.659-5

No ha lugar a solicitud de calidad de Agente Retenedor de IVA. Conforme a Resolución Ex N° 142 de 26.12.2005.

Santiago, 10 DIC 2018

RESOLUCION EX N° 4389

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 14/06/2018 efectuada por don [redacted] en representación de **INAPRO SPA RUT 76.161.659-5**, con domicilio en [redacted] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, de acuerdo con el Informe N° 1345/4 de fecha 15/11/2018 el contribuyente no cumple con los requisitos copulativos señalados en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, específicamente respecto a acreditar fehacientemente haber realizado ventas o servicios netos del giro constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM, debido a que presenta ventas en el año comercial 2015, por 7.842,19 UTM, en el año comercial 2016 por 15.423 UTM y en el año 2017 por 13.666,18 UTM.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE
DEPTO.
MEDIANAS

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, deniéguese la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa **INAPRO SPA RUT 76.161.659-5,** por lo señalado en los considerandos anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015

FISCALIZADOR

JRM/ric/vss Nº 1302

DISTRIBUCIÓN

- **INAPRO SPA RUT 76.161.659-5.**
- Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas - XV D.R.M.S.O.
- Archivo Grupo N°4